



DTAI

202337502110151

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 24 de 2023

**Señores**

CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP  
NO REPORTA

[juridica@ciudadlimpia.com](mailto:juridica@ciudadlimpia.com)  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Envío Respuesta Al Radicado Número 202352602091822 . RADICADO DADEP 20234000252592 DEL 10 11 2023 REUBICACIÓN DEL BICICLETERO SOBRE ESPACIO PÚBLICO.

Respetados Señores,

Hemos recibido copia de la respuesta con Radicado DADEP No. 20233000177281, referente a la: "...reubicación del bicicletero o Rack de bicicletas ubicado en la calle 24 A Esquina carrera 69 A Costado Norte, localidad de Fontibón...".

En atención a la solicitud, se informa:

En relación con las funciones delegadas en este Instituto, el IDU es competente para expedir la licencia de intervención y ocupación del espacio público – LIOEP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 del Decreto 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.".

La expedición de esta licencia corresponde a un trámite especial reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos complementarios. El mencionado decreto, define esta clase de licencia urbanística como, "(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (...)". No obstante, esta misma norma establece excepciones para las entidades públicas que actúan dentro de su misionalidad, cuando en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12.,

1



DTAI

**202337502110151**

Información Pública

Al responder cite este número

parágrafo 2, indica: “*Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*”

En concordancia, el artículo 145 del POT, establece la misma excepción para la obtención de este tipo de licencias cuando “*...la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.*”

Y así mismo, el artículo 133 del POT, en su parágrafo 1 dicta: “*No se requerirá de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de mobiliario por parte de entidades de la administración distrital o por particulares en el marco de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, concesiones, asociaciones público privadas, convenios, Distritos de Mejoramiento y Organización Sectorial, entre otros, que para el efecto se suscriban con las entidades distritales competentes, ni los elementos que se identifican en el Decreto Distrital 511 de 2019 y las demás disposiciones que lo adicionen modifiquen o complementen.*”

Por lo anterior sugiere esta Dirección Técnica que CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., evalúe si dada su naturaleza jurídica y/o el proyecto a desarrollar, puede acogerse a alguna de las excepciones mencionadas. En caso tal, de igual forma, deberá allanarse al cumplimiento de las normas técnicas para la construcción del espacio público en el Distrito Capital.

En caso que, hecho el análisis jurídico decida que se requiere de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias de las que por competencia otorga el IDU, se comunica que los requisitos para dar trámite, pueden ser consultados en la página web de la Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el siguiente enlace:

<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/licencia-de-intervencion-y-ocupacion-del-espacio-publico>



DTAI

**202337502110151**

Información Pública  
Al responder cite este número

La radicación de la solicitud y sus anexos, puede realizarla a través del Formulario de Radicación Web, al cual se accede a través del siguiente enlace en la página web del IDU: <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>. o las ventanillas físicas ubicadas en el primer piso de la sede Calle 22. La radicación debe ser realizada en horario laboral de 7:00 am. a 4:30 pm.

El seguimiento a las comunicaciones recibidas, podrán realizarse a través de la página web del IDU, en el siguiente enlace <https://webidu.idu.gov.co/conectaidu/consultaradicado>."

En caso de requerirlo, puede solicitar mesa de trabajo, para asesoría previa y acompañamiento técnico, a través del módulo de "Agendamiento de Citas con Entidades" de la Ventanilla Única de Construcción-VUC <https://vuc.habitatbogota.gov.co/>

Cordialmente,

**GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ**

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 24-11-2023 10:51:01 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: RICARDO ANDRES MOSQUERA NOGUERA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.